



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN PSIQUIATRÍA ESPECÍFICAMENTE PARA PACIENTES INFANTILES, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON PADECIMIENTOS AGUDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR DOCTOR EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ISSEMYM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "SALUD" declara que:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada a la que corresponde, entre otras funciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- 1.2. Que con fundamento en los artículos 3, 12, 32, 33 y 74 de la Ley General de Salud, es material de salubridad general la atención médica preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, entendiéndose por ésta, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. Las actividades de atención médica son preventivas, curativas y de rehabilitación, la atención de las enfermedades mentales comprende:
 - 1.2.1. Atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
 - 1.2.2. La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales.
- 1.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11, fracciones I, II y III de la citada ley, con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de concentración de acciones entre la Secretaría de Salud y los integrantes de los sectores sociales y



privado, se realizará mediante convenios en los que se definan responsabilidades, el carácter operativo de dicha concertación de acciones, con reserva de las funciones de autoridad de la Secretaría de Salud y las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.

- 1.4. Que de conformidad con los artículos 2º, inciso c, fracción XIV, 36, 37, 38 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, los Servicios de Atención Psiquiátrica, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, al cual corresponde, entre otras funciones, coordinar las acciones médicas, técnicas y administrativas de los hospitales psiquiátricos y demás unidades especializadas que tenga adscritas.
- 1.5. Que los Hospitales Psiquiátricos "Fray Bernardino Álvarez" y el "Dr. Juan N. Navarro" son unidades adscritas a los Servicios de Atención Psiquiátrica, que cuentan con la infraestructura profesional y técnica necesaria para prestar los servicios especializados de psiquiatría a enfermos con padecimientos mentales agudos, así como garantizar la adecuada atención, seguridad y protección a los usuarios.
- 1.6. Que los hospitales citados en la declaración que antecede, se encuentran ubicados en los siguientes domicilios:
 - **Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez"**
Calle Niño de Jesús No. 2, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 1400 México, D.F.
 - **Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro"**
Calzada San Buenaventura N° 86, Colonia Belisario Domínguez, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, México D.F.
- 1.7. Que su Titular el Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que dispone el artículo 38 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría.
- 1.8. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma No. 450 Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

2 El "ISSEMYM" declara que:

- 2.1 Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la



H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

2.2 Que de conformidad con los artículos 2 y 4 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

2.3 Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "ISSEMYM" y protocolizada en el instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.

2.4 Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento interior de ISSEMYM, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

2.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal del "ISSEMYM", el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced Alameda, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50080.

2.6 Por las necesidades de atención médica especializada que requiere para sus pacientes y por no contar con infraestructura adecuada para otorgarla con la eficiencia y eficacia requerida, es su deseo convenir dicha prestación de servicios de atención médica en psiquiatría específicamente para pacientes infantiles, adolescentes y adultos con padecimientos agudos a favor de "SALUD".

3 "LAS PARTES" en forma conjunta declaran:

3.1 Que los contratantes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para obligarse en los términos establecidos en este convenio.

3.2 Que en virtud de las declaraciones anteriores, acuerdan y se obligan a coordinar las acciones y obligaciones del presente convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos operativos de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de que **"SALUD"** proporcione servicios de atención médica integral en psiquiatría específicamente para pacientes infantiles, adolescentes y adultos con padecimientos agudos a los derechohabientes del **"ISSEMYM"**, sin perjuicio de los que presta a la población abierta.

COMPROMISOS

SEGUNDA: Para cumplir el objeto del presente convenio, **"SALUD"** y el **"ISSEMYM"** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a. **"SALUD"** se obliga a proporcionará la atención médica especializada que requieran los pacientes derechohabientes del **"ISSEMYM"**, designando al personal médico, técnico y paramédico, que se encargue de atenderlos y que sean remitidos mediante el **"OFICIO DE CANALIZACIÓN"** (con credencial lacrada y/o fotocopia con código de barras) y la **"HOJA DE REFERENCIA"**, ambos documentos debidamente autorizados por el director de la unidad médica del **"ISSEMYM"**.
- b. Observar y cumplir en todo momento de la atención referida, las normas aplicables de la Ley General de Salud, sus Reglamentos y de las demás disposiciones legales aplicables.
- c. Ingresar a los derechohabientes del **"ISSEMYM"**, con padecimientos mentales agudos en las unidades hospitalarias, a que se refieren las declaraciones 1.7 y 1.8 de **"SALUD"**, en que podrán ser hospitalizados durante las 24 horas los trescientos sesenta y cinco días del año.
- d. La prestación de los servicios referidos en el párrafo anterior, será efectuada, de acuerdo a su capacidad física instalada y bajo los siguientes criterios:
 - I. Pacientes menores de edad (hasta los 17 años) con problemas mentales agudos, serán atendidos en el Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro".
 - II. Pacientes adultos (18 años en adelante) serán canalizados al Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez".





- e. Proporcionar a los pacientes del "ISSEMYM" la alimentación adecuada que requieran, tanto en calidad como en cantidad; así como mantener en buenas condiciones de higiene el mobiliario, ropa de cama y áreas comunes a las que concurren los pacientes.
- f. Establecer procedimientos de orientación y asesoría a usuarios y familiares de los derechohabientes del "ISSEMYM", referentes al acceso, uso y egreso de los servicios médicos materia de este instrumento, así como la forma y términos normados para el manejo de los pacientes.
- g. Hacer del conocimiento del paciente derechohabiente del "ISSEMYM", y/o a sus familiares, el estado de salud y evolución durante su tratamiento.
- h. Se obligan a respetar plenamente la vigencia de los oficios de canalización y la hoja de referencia de pacientes derechohabientes que estén debidamente requisitados, de conformidad a lo convenido por "LAS PARTES". Así mismo "SALUD" no aceptará a aquellos pacientes que no presenten el oficio de canalización (con credencial lacrada y/o fotocopia de la credencial) y la hoja de referencia, en caso contrario el "ISSEMYM" no se hará responsable de cubrir los gastos generados por dicha atención.
- i. "LAS PARTES" se sujetarán a las tarifas que se aplicarán por concepto de la atención médica en psiquiatría, establecidas en el nivel 6, más el I.V.A., de los tabuladores de cuotas de recuperación, vigentes y debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos tabuladores podrán ser modificados y actualizados durante la vigencia del presente convenio debiendo comunicar oficialmente al "ISSEMYM" dicha circunstancia para que éste efectúe en tiempo y forma administrativamente su planeación y/o ajuste en el presupuesto y demás actos para el egreso de recursos.
- j. Como cuota de recuperación por cada uno de los servicios de hospitalización prestados (detallados en el anexo I), por efecto del presente convenio "EL ISSEMYM", cubrirá a "SALUD" del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, el importe de \$1,941.00 (un mil novecientos cuarenta y un pesos, M. N. Más el I.V.A.) por día cama.
- k. El pago a "SALUD" se realizará a través del esquema e.5cinco para el pago electrónico de los derechos, productos y aprovechamientos (DPAS's), el cual fue implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; artículos 2 y 3 de la Ley Federal de Derechos, artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para los hospitales contenidos en el presente documento.



- i. El "ISSEMYM" proporcionará a "SALUD" el catálogo de firmas y funcionarios autorizados para suscribir los oficios de canalización y hojas de referencia.
- m. "SALUD" proporcionará las facilidades necesarias para que el personal médico del "ISSEMYM" debidamente acreditado, revise los expedientes clínicos de los pacientes en los casos que lo requieran, en compañía del médico tratante, debiendo proporcionar un resumen clínico en los casos que lo soliciten.
- n. En caso de que se presenten quejas en contra del personal de "SALUD", con motivo de la prestación de servicios estipulada en este convenio, aplicará de inmediato las medidas correctivas procedentes, conforme a lo señalado por los ordenamientos legales respectivos, una vez que se compruebe la procedencia de la queja.

PAGO Y FORMA PAGO

TERCERA: Para efecto de los pagos "LAS PARTES" acuerdan, observar el siguiente procedimiento:

- a. "SALUD" se compromete a presentar al "ISSEMYM" a través de las unidades médicas que refirieron a los pacientes, dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del mes, el estado de cuenta, facturas, relación de los medicamentos empleados en el tratamiento de los derechohabientes durante su hospitalización y anexos que amparen los costos que deberán ser saldados por concepto de la atención otorgada en dos tantos (original y 1 copias).

Las facturas de servicios prestados correspondientes al mes de diciembre del año 2015, por motivos de cierre contable y presupuestal del "ISSEMYM", se deberán presentar como se indica en el punto anterior dentro de los cinco días naturales del mes de enero de 2016.

Las facturas deberán ir a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como con los datos contenidos en la declaración 2.5.

En este contexto, cuando "SALUD" entregue documentación y/o información al "ISSEMYM" incompleta, incorrecta o fuera de plazo "ISSEMYM" le requerirá por escrito en un término no mayor a 15 días naturales, se hagan los trámites que correspondan para subsanarlas y una vez que esto se obtenga, se contabilizará el plazo de 30 días hábiles para la liquidación conducente, para tal efecto el área competente de "ISSEMYM" verificará dichos documentos para estar en posibilidad legal.

- b. **"SALUD"** enviará al **"ISSEMYM"** al Departamento de Control de Pagos por los siguientes medios: al teléfono 7222261900 Ext. 1098, Fax 1496 y al correo marlugo65@gmail.com, la relación de facturas entregadas a las unidades Médicas.
- c. En los casos en que un paciente sea contrareferido a la unidad médica de adscripción del **"ISSEMYM"** el fármaco prescrito será suministrado por el propio **"ISSEMYM"** conforme al cuadro básico de medicamentos de este instituto.
- d. El **"ISSEMYM"**, cubrirá a **"SALUD"** las tarifas de las cuotas de recuperación vigentes, señaladas en la segunda cláusula, inciso j, de este convenio.
- e. El **"ISSEMYM"** se compromete a liquidar mensualmente dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de los estados de cuenta con el I.V.A. desglosado, proporcionados por **"SALUD"** las cantidades derivadas del servicio otorgado de conformidad con la segunda cláusula, inciso j, de este convenio.

RELACIÓN LABORAL

CUARTA: En virtud de que se trata de un convenio celebrado entre una Entidad de la Administración Pública Federal y una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México, no existe ni existirá ninguna relación laboral, entre los trabajadores empleados o funcionarios de **"SALUD"** con el **"ISSEMYM"** y viceversa. Así mismo, las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal de seguridad social o de cualquier otra índole que pudieran llegar a presentarse ambos organismos no podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios del personal de la otra parte y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

VIGENCIA

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará el día 1º de enero del 2015 y concluirá el 31 de diciembre del 2015.

REVISIONES

SEXTA: **"LAS PARTES"** convienen que podrán revisar el presente convenio periódicamente con la finalidad de adicionarlo, modificarlo o en su caso ajustarlo a las necesidades de las mismas.

AVISOS O COMUNICADOS

SÉPTIMA: Cualquier aviso o alguna otra comunicación que se requiera o permita bajo este convenio, deberá ser por escrito, firmada por los responsables de "LAS PARTES" y enviada por fax, mensajería, porte pagado o correo electrónico.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación por escrito realizada a la otra parte, por lo menos con treinta días naturales de anticipación o por falta de cumplimiento en la prestación del servicio o bien por falta del pago correspondiente de conformidad a lo descrito en el presente instrumento en la segunda cláusula, inciso j, en cuyos casos se tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios mutuos o a terceros, así como para concluir las acciones que se hubieran iniciado, salvo pacto en contrario.

INTERVENCIÓN

NOVENA: Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines, ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo

CONFIDENCIALIDAD

DECIMA: Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento, que se proporcionen "LAS PARTES" en el cumplimiento del presente convenio tendrá carácter de confidencial y solamente podrá publicar o difundir dicha información con el consentimiento previo por escrito de las demás partes.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que en el presente convenio no existe error. Lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que en el supuesto de alguna controversia, en primera instancia se buscará que sea resuelta por los funcionarios signantes de este CONVENIO; para el caso de que persista, se elevará a nivel de Directores; si finalmente la controversia no puede resolverse por "LAS PARTES",

esta será resuelta en forma definitiva por los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o futuro en razón de su domicilio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcances y fuerza legal del mismo, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 01 de enero de 2015.

POR "SALUD"



DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

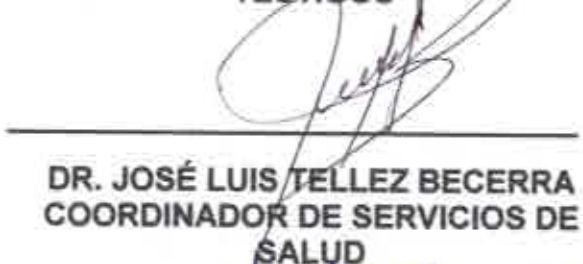


POR EL "ISSEMYM"



LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL

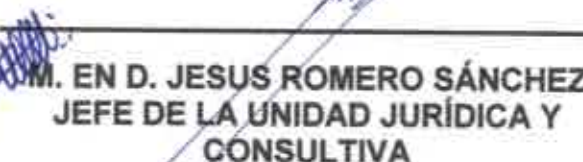
TESTIGOS



DR. JOSÉ LUIS TELLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD



L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIERREZ CEDILLO
COORDINADOR DE FINANZAS



M. EN D. JESUS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

ANEXO "I"

**PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS, UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIO UNITARIO
 2015**

Partida	Estudios	Unidad	Ejecución del servicio	Precio unitario (Pesos)
1	I. El paquete de atención por paciente incluye: 1. Habitación compartida. 2. Médicos compartidos. 3. Servicio de rehabilitación. 4. Terapia ocupacional. 5. Actividades recreativas. 6. Acondicionamiento físico. 7. Alimentación. 8. Exámenes básicos de laboratorio y gabinete. 9. Medicamentos	Paquete	Estancia por día	\$1,941.00 más I.V.A.
2	II. El paquete de hospitalización parcial incluye: 1. Médicos compartidos. 2. Servicio de rehabilitación. 3. Terapia ocupacional. 4. Actividades recreativas. 5. Acondicionamiento físico.	Paquete	Estancia por día	\$1700.00 más I.V.A.